

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., julio veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia de Edwar Arévalo Salazar contra José Evaristo Parraga, Juan de la Cruz, Jaime Guillen, Alfonso Guillen, Carlos David Traslaviña y, Personas Indeterminadas.

Radicado: 110013103 009 2021 00223 00.

Secuencia: 14949 del 25/06/2021, **hora:** 09:12 a.m.

Ingresó: 25/06/2021.

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanado el siguiente defecto:

1. Señálense el nombre y domicilio de las partes demandantes y demandados y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce (n. 2, art. 82 CGP).
2. En el acápite de los hechos, ampliense los que le sirven de fundamento a la pretensión, esto es, indicando las condiciones de tiempo, modo y lugar en que el demandante accedió al inmueble y, actos de posesión que ha ejercido (n. 5, art. 82 CGP), además, apórtese prueba que soporte la información (n. 6 *ejusdem*).
3. Solicítese la prueba testimonial en los términos del artículo 212 del CGP.
4. Adjúntese a la demanda un archivo "PDF" con la identificación y linderos del predio objeto de usucapión en los términos indicados en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura.
5. Arrímese el certificado catastral del inmueble objeto de litigio, correspondiente a la vigencia del año 2021, a fin de determinar la cuantía del proceso y la competencia del Despacho, con fecha de expedición no superior a 30 días. (n. 3, art. 26 CGP).
6. Apórtese folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de usucapión con fecha de expedición no superior a 30 días.
7. Apórtese dictamen pericial que dé cuenta de los linderos exactos del predio, el cual deberá proveer certeza respecto de la identidad del inmueble, esto, en atención a que se desprende de un predio de mayor extensión.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO

RICAURTE

JUEZ

**JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

affa7965e9090e6d1a82ba353d57e0ce62c13ba857089f4ac86e393c0657fd7c

Documento generado en 23/07/2021 08:01:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**